

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO</small>	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-11423
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2018ER2306

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: Edwin Ricardo Álvarez Vega		SOLICITANTE	
CAT	9	MOVIL	Contratada
FECHA	Febrero 15 de 2018	HORA	8:30 am
		VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

DIRECCIÓN	Calle 16 No. 17 - 71	ÁREA DIRECTA	320m ²		
SECTOR CATASTRAL	Veracruz	POBLACIÓN ATENDIDA	0		
UPZ	93 – Las Nieves	FAMILIAS	0	ADULTOS	0
LOCALIDAD	Santa Fe	PREDIOS EVALUADOS	1		
CHIP	AAA0031TRWF	OFICIO REMISORIO	CR-29507		

ACLARACIONES Y ADVERTENCIAS

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en una inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios y/o viviendas inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

En el caso de pretenderse desarrollar intervenciones en el predio visitado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitud (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapen de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

2. TIPO DE EVENTO

Estructural: Daños moderados.

3. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 16 No. 7 – 71, se localiza en el Sector Catastral Veracruz de la Localidad de Santa Fe. De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde del predio de la referencia no presenta categorización de amenaza por movimientos en masa ni por inundación. (Ver, Figura 1).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SENERE Secretaría de Gestión del Riesgo y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

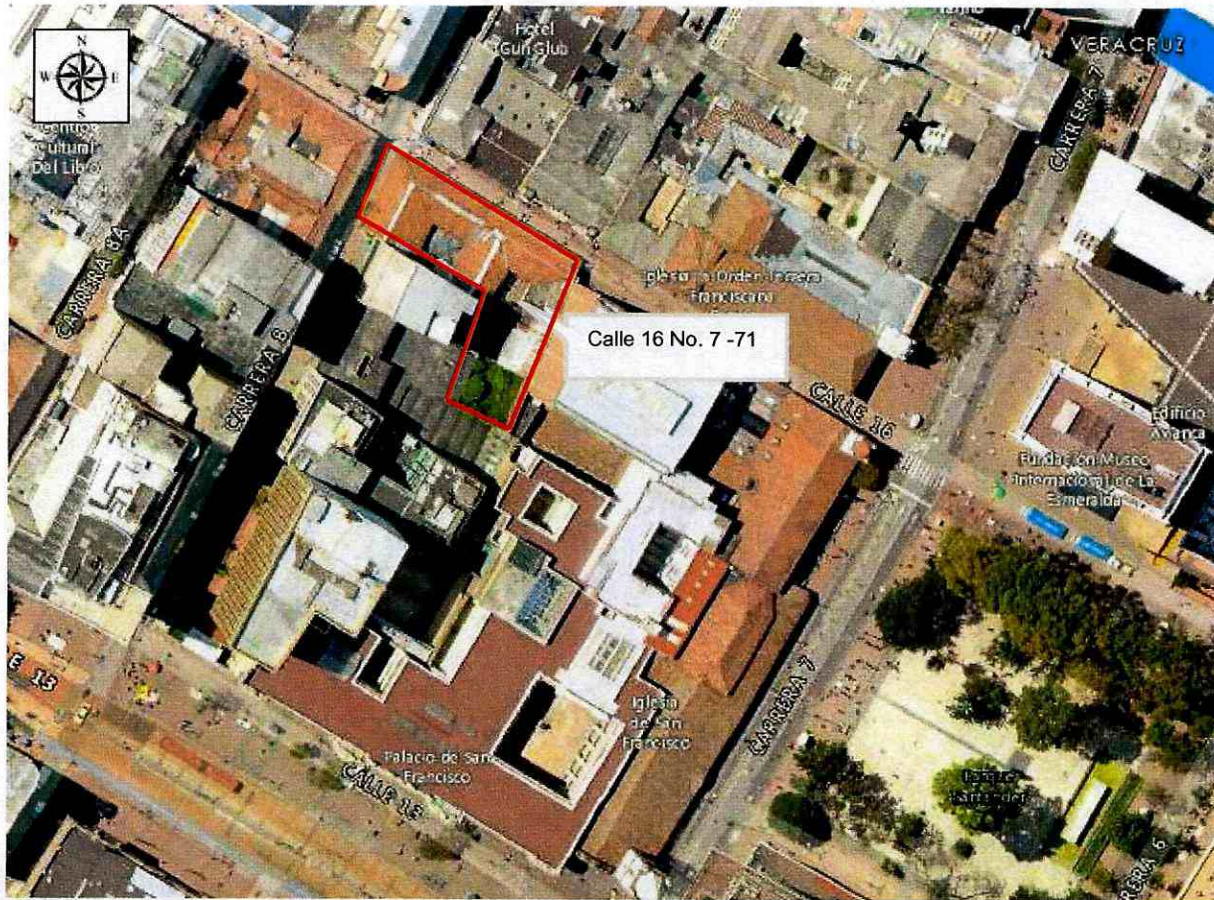


Figura 1. Localización del predio de la Calle 16 No. 7 – 71, Barrio Veracruz de la Localidad de Santa Fé

El Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en atención a radicado para el sector ha emitido diferentes documentos técnicos, dentro de los cuales se destacan los relacionados en la Tabla 1.

Tabla 1. Relación de documentos técnicos de la Calle 16 No. 7 – 71, Barrio Veracruz de la Localidad de Santa Fé

DOCUMENTO	FECHA DE LA VISITA	OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
DI-7178	10 de febrero de 2014	Colapsa aproximadamente el 30% de la cubierta del predio, así mismo, la edificación carece de mantenimiento. Se emite acta de restricción del costado oriental del predio. Se recomienda adelantar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento y al Instituto Distrital del Patrimonio Cultural y al Ministerio de Cultura Adelantar las acciones administrativas tenientes a agilizar los trámites de licencias de construcción y permisos que deben obtener los responsables de dicho predio, con el fin de intervenir en el menor de los plazos posibles la vivienda, y con ello mitigar los riesgos identificados
DI-9499	6 de julio de 2016	Se registra que la estabilidad estructural y funcionalidad del costado oriental del predio de la referencia se encuentran comprometidas ante cargas normales de

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

DOCUMENTO	FECHA DE LA VISITA	OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
		servicio, la edificación presenta un deterioro con respecto a lo registrado en el DI-7178 (10 de febrero 2014). Se recomienda a los responsables del predio, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento y al Instituto Distrital del Patrimonio Cultural y al Ministerio de Cultura adelantar las acciones administrativas tendientes a agilizar los trámites de licencias de construcción y permisos que deben obtener los responsables de dicho predio. Al responsable mantener la restricción de uso del sector con daños.
DI-10601	27 de junio de 2017	Se registra que la estabilidad estructural y funcionalidad del costado oriental del predio de la referencia se encuentran aún comprometidas ante cargas normales de servicio, la edificación presenta condiciones similares con respecto a lo registrado en el DI-9499 (6 de julio 2016). Se reiteran nuevamente las recomendaciones del DI-9499.
CAR-2883	13 de julio de 2017	Se concluye que la edificación ubicada en la Calle 16 No. 7-71 AMENAZA RUINA. La clasificación del daño es fuerte lo cual significa que existe daño extensivo en elementos estructurales. Por lo anterior se recomendó entre otros aspectos: Desarrollar todas las recomendaciones del DI-10601, Mantener la restricción de uso de toda la edificación hasta que se garantice estabilidad, establecer medidas de aislamiento y protección exterior e interior para garantizar la seguridad de ocupantes, vecinos, y que en caso de no desarrollar las actividades recomendadas en los puntos anteriores en el corto plazo, se recomienda demoler la edificación, teniendo en cuenta que cualquier intervención debe ser aprobada por el IDPC.
RO-99004	30 de Noviembre 2017	El IDIGER aclara al Instituto Distrital de Patrimonio y Cultura que en el caso de las edificaciones que previamente se identifican como pertenecientes al patrimonio cultural y que efectivamente amenazan ruina se recomienda la ejecución de una serie de actividades tendientes a la recuperación estructural de la edificación , sin embargo se debe advertir que en caso de que estas no se desarrollen se recomienda proceder a la democión, sin dejar de mencionar que por tratarse de una edificación de patrimonio cultural no se puede demoler o ejecutar ninguna intervención en el aval del IDPC, similar a la que aparece al final del CAR-2883.

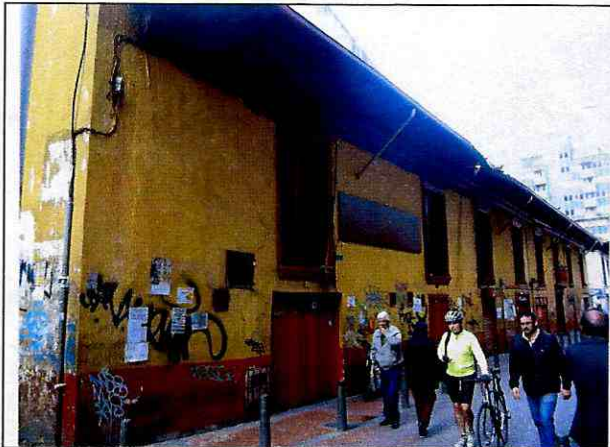
4. DESCRIPCIÓN.

En atención al radicado IDIGER No. 2018ER2306, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, realizó visita técnica el día 15 de Febrero de 2018 al predio de la Calle 16 No. 7 – 71 en Sector Catastral Veracruz de la Localidad de Santa Fe.

Evidenciando que la edificación en la actualidad se encuentra totalmente deshabitada y sin uso, los locales comerciales y el café se encuentran consecuentemente baldíos. Se identifica que la edificación presenta un aumento del deterioro evidenciado en la anterior visita del IDIGER, realizada el 13 de Julio de 2017 (CAR-2883), se sigue evidenciando una clasificación del daño fuerte, lo cual significa que existe daño extensivo en elementos estructurales (ver fotografías 1 a 5), adicionalmente se observa que algunos sectores de la cubierta las tejas de arcilla cocida (“Teja española”) presentan riesgo de caída hacia el andén exterior del predio sobre la calle 16 y Carrera 8 (ver fotografía 6).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COMUNICACIÓN</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.



Fotografía 1. Fachada principal de la edificación del predio de la Calle 16 No. 7 -78, sobre la calle 16.



Fotografía 2. Fachada principal de la edificación del predio de la Calle 16 No. 7 -78. Sobre la Carrera 8.



Fotografía 3. Daños en la cubierta costado oriental de la edificación del predio de la Calle 16 No. 7 - 78.



Fotografía 4. Daños ocasionados posiblemente por la pérdida de la cubierta en el costado oriental de la edificación de la Calle 16 No. 7 - 78.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PERSONAL Y COMUNITARIO</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014



Fotografía 5. Grieta en muro del costado occidental en el segundo nivel de la edificación de la Calle 16 No. 7 – 78.



Fotografía 6. Elementos de cubierta (Tejas), con riesgo de caídas en la edificación de la Calle 16 No. 7 – 78.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO	¿CUAL?	Riesgo de caída de tejas de la cubierta del predio visitado, que podrían impactar el andén público de la Calle 16 y Carrera 8.
----	---	----	--------	--

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Aumento del deterioro evidenciado en la edificación que podría generar un aumento de los desprendimientos de fragmentos de elementos estructurales y no estructurales, de las habitaciones y espacios en general de la edificación emplazada en el predio de la Calle 16 No. 7 - 71, del Sector Catastral Veracruz, en la localidad de Santafé.

7. ACCIONES ADELANTADAS.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 16 No. 7 - 71, del Sector Catastral Veracruz, en la localidad de Santafé.
- Reiteración de restricción de uso de toda la edificación emplazada en el predio de la Calle 16 No. 7-71 (actualmente deshabitada y sin uso).
- Recomendación de restricción de uso del andén ubicado en la Calle 16 y Carrera 8, frente al predio visitado, mediante acta No. 1027 del 15 de febrero de 2018, notificada a la Alcaldía local de Santafé.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y/o funcionalidad de la edificación ubicada en el predio de la Calle 16 No. 7 - 71, del Sector Catastral Veracruz, en la localidad de Santafé, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. El CAR-2883 Concluye que el predio AMENZA RUINA. La clasificación global del daño es fuerte.

9. RECOMENDACIONES

Se reiteran las recomendaciones emitidas en el DI-10601 y Concepto CAR-2883, en cuanto a:

- *“Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 16 No. 7 - 71, del Sector Catastral Veracruz, en la Localidad de Santafé, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la edificación allí existente; esto con el fin de garantizar durante la vida útil de la misma, las condiciones adecuadas para su uso.*
- *Al instituto distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, orientar a los propietarios y/o responsables del predio de la Calle 16 No. 7 - 71, del Sector Catastral Veracruz, en la Localidad de Santafé, declarado patrimonio cultural, para que de acuerdo a la normatividad vigente, adelanten las intervenciones de emergencia o reparaciones locativas que el Instituto considere necesarias, para garantizar la estabilidad, habitabilidad y seguridad de la edificación.*
- *Mantener la restricción de uso de la edificación emplazada en el predio de la Calle 16 No. 7 - 71, del Sector Catastral Veracruz, en la localidad de Santafé, hasta tanto se tomen las acciones correctivas necesarias, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, y para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, que garantice su estabilidad, funcionalidad y la reglamentación definida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la intervención y/o protección de este tipo de inmuebles.*
- *Adicionalmente, me permito informarle que El Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER de acuerdo con el decreto 166 del 31 de Mayo de 2004 tiene la competencia de emitir los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina cuando sean decretados en actuaciones administrativas y en aquellos procesos policivos*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

iniciados de oficio y cuando las partes por razones de orden económico o técnico no pudieran aportar la prueba.

- *Asimismo y por lo anterior, la emisión de conceptos de amenaza ruina por parte del IDIGER no puede hacerse cuando sean solicitados por personas o entidades diferentes a las inspecciones de Policía o Alcaldías Locales obrando dentro de uno de los procesos anteriormente mencionados.*
- *A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante en este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.*
- *Mantener las restricciones de uso de la edificación hasta que se desarrollen las actividades que garanticen su estabilidad y ocupación segura o hasta que se realice la demolición de la edificación.*
- *Establecer medidas de aislamiento y protección exterior e interior para garantiza la seguridad de ocupantes, vecinos y transeúntes, manteniéndolas hasta que se desarrollen las actividades que garanticen su estabilidad y ocupación segura o hasta que se realice la demolición de la edificación.*
- *Desarrollar un estudio técnico de ingeniería que determine las acciones a ejecutar para la reparación y recuperación estructural del inmueble garantizando su estabilidad y ocupación segura, actividad que debe ser ejecutada por personal profesional idóneo.*
- *Realizar las actividades que establezca el estudio del punto anterior de tal manera que se garantice la estabilidad general de la edificación, así como su ocupación segura.*
- *Establecer un sistema de monitoreo del comportamiento de la edificación para conocer su evolución y poder detectar posibles situaciones peligrosas a tiempo, de tal modo que se puedan tomar las medidas necesarias que salvaguarden la integridad física de ocupantes, vecinos y transeúntes, oportunamente, manteniéndolo hasta que se desarrollen las actividades que garanticen su estabilidad y ocupación segura o hasta que se realice la demolición de la edificación”.*

Adicionalmente se recomienda:

- A la Alcaldía Local de Santafé, garantizar la restricción de uso del andén de uso público que se ubica en sobre la Calle 16 y Carrera 8, frente al predio de la Calle 16

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SIREMUCOL Subdirección de Riesgos y Efectos de Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

No. 7-71, mediante del uso de señalización adecuada, que garantice la seguridad de transeúntes y vecinos del sector.

11.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Edwin Ricardo Alvarez Vega Profesión: Ingeniero Civil Especialista en Estructuras Especialista en Patología de la Construcción MP: 25202121671 CND Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático